

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Perú, Palacio de Justicia

OEA (CIDH):

- **CIDH emite medidas cautelares a favor de miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami y Ye'kwana.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el 17 de julio de 2020 la **resolución 35/2020** (disponible en portugués), mediante la cual otorgó medidas cautelares de protección a favor de los miembros de los pueblos indígenas Yanomami y Ye'kwana. La CIDH ha considerado que las personas beneficiarias están en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos. La solicitud presentada por la Asociación Hutukara Yanomami y el Conselho Nacional de Direitos Humanos se refiere a los miembros la Tierra Indígena Yanomami, constituida por 321 aldeas que incluyen pueblos de contacto reciente y algunos en aislamiento voluntario. Las personas beneficiarias se encontrarían en una situación especial de riesgo ante la pandemia de COVID-19, considerando su particular susceptibilidad a enfermedades respiratorias y el rápido crecimiento de contagios en su territorio; las fallas en el sistema de atención médica para la población indígena, agudizada con la pandemia; la presencia ilegal de cerca de 20 mil mineros en el territorio, fomentando el flujo del virus desde las comunidades urbanas; la contaminación de la población con mercurio; y, por último, actos de violencia de los mineros contra la población indígena, principalmente contra sus líderes. La CIDH solicitó información al Estado, de acuerdo con el artículo 25.5 de su Reglamento. Fue informada sobre las medidas adoptadas para buscar la reapertura de las Bases de Protección Etnoambiental, indicando que una de las tres de la zona ya estaría reactivada. También se informó sobre el apoyo alimentario y de salud que se estaría brindando y buscando brindar a la población, así como de diligencias relacionadas con la protección territorial de tierras indígenas en Brasil. En la resolución, la Comisión tomó en cuenta el riesgo diferenciado que tienen los pueblos indígenas ante la pandemia por su particular vulnerabilidad inmunológica,

principalmente los pueblos de contacto reciente o en aislamiento voluntario; el estado crítico del sistema de salud destinado a atender a la población beneficiaria; así como la presencia de terceros no autorizados en su territorio. A su vez, la CIDH valoró la existencia de una resolución judicial ordenando la reapertura de las tres Bases de Protección Etnoambiental en la zona, la cual habría sido cumplida solo parcialmente con la reapertura de una. La CIDH consideró que la información presentada por el Estado es de carácter general y futuro y no permite ver las acciones directas implementadas sobre la población beneficiaria. Por consiguiente, con base en el artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó a Brasil que adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la salud, vida e integridad personal de los miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami y Ye'kwana, implementando, desde una perspectiva culturalmente adecuada, medidas de prevención frente a la diseminación de la COVID-19, así como proporcionándoles una atención médica adecuada en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, conforme a los estándares internacionales aplicables. También se dispuso que el Estado concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados y evitar así su repetición. El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre una eventual petición ante el sistema interamericano en la que se aleguen violaciones a los derechos protegidos en los instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

El Salvador (La Prensa Gráfica):

- **Sala de lo Constitucional ordena a Salud informar sobre personal contagiado.** La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ordenó ayer al Ministerio de Salud que presente los informes sobre el personal, entre médicos y enfermeras, que han resultado contagiados con el nuevo coronavirus. La abogada Jayme Magaña, especialista en derechos humanos, confirmó ayer que la Sala les notificó la resolución después de que Salud no acatará la primera orden del tribunal superior. Magaña dijo que la resolución también abarca al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, pero darían más detalles en una conferencia de prensa los próximos días. La información tiene que ser entregada en tres días hábiles por las autoridades como parte de una demanda de amparo que admitió la Sala de lo Constitucional, presentada por Magaña. El Colegio Médico ha intentado tener datos, por ejemplo, de médicos que han fallecido al frente de la pandemia de covid-19, sin embargo no hay información oficial. Ivan Solano, parte de la entidad, dice que ellos no tienen un dato certero, pero saben que hay al menos 28 médicos fallecidos. Tampoco hay datos del personal de enfermería, auxiliares, personal de limpieza, archivo, que haya resultado afectada por la pandemia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema de Justicia levantó la feria extraordinaria: el Máximo Tribunal, cámaras y tribunales orales ya se encuentran en funcionamiento, mientras que el 27 de julio será el turno de los juzgados de primera instancia.** Protocolo consensuado con la UEJN y el CPACF. Ventana abierta para que el receso continúe en fueros críticos. Finalmente, tras 122 días de feria judicial extraordinaria, la Corte Suprema de Justicia de la Nación decidió que el servicio de justicia pase a fase 4. Lo resolvió este lunes, mediante la Acordada 27/2020, suscripta por los supremos Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti. En primer término, el levantamiento regirá para la propia Corte, las cámaras y los tribunales orales nacionales y federales a partir del 20 de julio, mientras que el 27 de este mismo mes se reanudará la actividad de juzgados de primera instancia. En cuanto a esto último, podrían existir algunas excepciones y la Corte tiene la potestad de disponer lo contrario ante un pedido fundado de la cámara que ejerza la superintendencia. “El Tribunal considera que es posible disponer el levantamiento de la feria judicial extraordinaria respecto de esta Corte Suprema, de todas aquellas cámaras y tribunales orales nacionales y federales en las que aún no se haya dispuesto esa medida, manteniendo las limitaciones de atención al público y la suspensión de plazos procesales - conf. art. 157 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación- y administrativos, así como la de los plazos de caducidad de instancia -conf. art. 311 del mismo código-. Medida que se postula extender también, siempre que las condiciones del fuero o jurisdicción lo permitan, a los juzgados de primera instancia”, señala el párrafo más trascendental de la Acordada. La Acordada 27/20 sigue con los lineamientos de las anteriores en lo que hace al impulso del trabajo remoto y el mantenimiento de licencias

para el personal que se encuentra en los grupos de riesgos. En cuanto al trabajo a distancia, hubo un exhorto al Consejo de la Magistratura de la Nación para la provisión de medios tecnológicos e insumos necesarios para la realización de las tareas. Ello es así porque fija pautas para lo que será la nueva normalidad, a la vez que establece seguridad jurídica para el día después. Primero al levantar la feria, pero no la suspensión de plazos procesales. Es decir, buscará con ello evitar una aglomeración de abogados en las puertas de tribunales a partir de las 7:30 hs del día 27: nadie quiere un “lunes negro” que deje al viernes en el que los bancos vieron colas interminables de jubilados y beneficiarios de asignaciones sociales esperando cobrar sus haberes como testimonial. Es que si se reanudan los plazos y comienza el conteo de los vencimientos para las presentaciones, será una realidad el escenario de miles de abogados aglomerados en las puertas de los edificios de los tribunales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. Tan sólo con imaginar los edificios de Diagonal Norte n° 760 o Perón n° 990 atestado de letrados y procuradores hizo que el Máximo Tribunal fuera prudente con el levantamiento. La distinción realizada respecto de los juzgados “tiene en cuenta la diferente afluencia de público que concurre a cada tribunal y, principalmente, la cantidad de actos procesales que requieren de la presencia de los letrados, partes y demás auxiliares de la justicia”. Por ello, el texto abre la posibilidad que, ante el pedido de cámaras que ejerzan funciones de superintendencia en cada fuero, se pueda solicitar una prórroga de la feria a fin de evitar un escenario que eche atrás el esfuerzo realizado. A ello se le suma otra cuestión no menos importante. La Acordada establece también que los plazos de caducidad de instancia también se encuentran suspendidos. Es que si bien el artículo 311 del Código Procesal Civil y Comercial es claro al respecto en cuanto prevé que el conteo de seis meses sin mover un expediente se detiene durante la feria, no hubo pronunciamiento que lo aclare, lo que inquietaba a los letrados. Ahora, con esta aclaración, habrá una mayor seguridad jurídica. Eso sí, los plazos quedarán nuevamente reanudados a partir del 4 de agosto. La vuelta de los juzgados, además, estará regulada con un protocolo especial consensuado entre el la Corte Suprema, la Union de Empleados de la Justicia Nacional, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La entidad presidida por Eduardo Awad, además, denunciará como hecho nuevo el dictado de la Acordada 27/20 en el expediente que tramita en el fuero Contencioso Administrativo Federal en el que se solicitó la autorización a los letrados para concurrir a sus estudios, y en el cual se obligó al GCBA debe evacuar el pedido. Cómo seguirá trabajando el Poder Judicial. La Acordada 27/20 sigue con los lineamientos de las anteriores en lo que hace al impulso del trabajo remoto y el mantenimiento de licencias para el personal que se encuentra en los grupos de riesgos. En cuanto al trabajo a distancia, hubo un exhorto al Consejo de la Magistratura de la Nación para la provisión de medios tecnológicos e insumos necesarios para la realización de las tareas. Seguirá la limitación de atención al público y la observancia por parte del personal judicial de las medidas de prevención, higiene y movilidad emanadas de las autoridades competentes. Del mismo modo, habrá una continuidad en materia de actos procesales como audiencias mediante videoconferencias u otros medios tecnológicos a determinar por cada cámara. Sólo podrán realizarse audiencias de manera presencial “en la medida en que se garanticen las medidas sanitarias de prevención y protección de la salud de quienes concurren.

Ecuador (El Comercio):

- **Pena de Rafael Correa fue ratificada; defensa pedirá la casación.** El expresidente Rafael Correa fue hallado culpable de cohecho en segunda instancia. Ayer 20 de julio del 2020, el Tribunal de Apelación de la Corte Nacional de Justicia desechó la demanda presentada por sus abogados para que sea declarado inocente y ratificó la condena de ocho años de cárcel en el caso Sobornos. La defensa del exmandatario adelantó que presentará un pedido de casación, con el que intentará modificar el fallo. Se trata del último recurso judicial antes de que la sentencia quede ejecutoriada. La decisión del Tribunal se dio a conocer en una audiencia virtual que comenzó a las 10:30, una hora y media más tarde de la convocatoria. El retraso tuvo que ver con problemas en la conexión y con la licencia que permitía a los abogados conectarse a la sala virtual. Luego de superar esos inconvenientes, los miembros del Tribunal, integrado por los jueces David Jacho, Dilza Muñoz y Wilman Terán, anunciaron su resolución. Hablaron de la teoría del caso y dijeron que la Fiscalía comprobó la existencia de una estructura ilegal, dirigida por Correa e integrada por altos funcionarios públicos y por empresarios. De las 20 personas que apelaron el fallo, el Tribunal aceptó parcialmente los pedidos de cuatro: Alexis Mera, Walter Solís, Laura Terán y el empresario Alberto Hidalgo. Sin embargo, solamente en el caso de estos dos últimos se modificó la condena. Terán, antigua asistente de Presidencia, obtuvo una reducción de su sentencia, pues los jueces reconocieron su aporte como cooperadora eficaz en la investigación. Su condena pasó de 19 meses y seis días a tres meses y 12 días. Sobre Hidalgo, el Tribunal consideró que su participación en la trama de corrupción no era en calidad de autor sino de cómplice. Por esa razón su sentencia bajó de ocho años a 32 meses. Su abogado, Jorge Acosta, aseguró que no está conforme con el fallo y que presentará el recurso de

casación. “Él es inocente y no estamos dispuestos de ninguna manera a permitir la privación de la libertad”, dijo. En el caso de Mera y Solís, el Tribunal aceptó que la inhabilitación para ejercer un cargo de elección popular no sea de 25 años, como se fijó en primera instancia, sino de ocho años, el mismo tiempo que la sentencia penal. Para los demás acusados, entre estos el exvicepresidente Jorge Glas, María de los Angeles Duarte, Christian Viteri, Viviana Bonilla y los empresarios, el Tribunal confirmó su condena de ocho años de prisión. Pese a que ninguno de ellos apeló el tiempo de inhabilitación para hacer política, la decisión del Tribunal sobre Mera y Solís se aplica también para este grupo de procesados, “pues hay un principio de igualdad que debe regir para todos”, dijo María del Mar Gallegos, abogada de Mera. Es decir, ellos también tienen prohibido participar en la política durante ocho años. “Aunque en el caso de mi cliente, él no tiene pensado ser candidato a nada”. Con relación a Pamela Martínez, exasesora de Correa, el Tribunal desechó su pedido de reducción de condena y se le confirmó los 32 meses y 12 días de cárcel. En la parte final de la diligencia, los jueces resolvieron un pedido de la Procuraduría. La entidad solicitó que el Tribunal aclare cómo se iba a hacer el pago de la reparación integral. Ayer, las autoridades indicaron dos montos: los autores o coautores deberán cancelar USD 778 224 cada uno, mientras que los cómplices deben entregar USD 368 632 cada uno. Luis Ortega, abogado de Solís, anunció que antes de ir a casación presentará pedidos de aclaración y ampliación, pues en el fallo hubo argumentos que, a su criterio, no estuvieron claros. Él aseguró que al empezar la diligencia tuvo problemas de conexión, pues en la sala virtual había más de 200 personas conectadas y que por eso no logró acceder a la plataforma habilitada.

Perú (La Ley):

- **La Corte Suprema da a conocer en qué casos abogados y usuarios podrán ingresar a Palacio de Justicia.** Mediante un comunicado la Oficina de Administración de la Corte Suprema ha dado a conocer que, el ingreso del público externo al Palacio Nacional de Justicia (sede judicial), únicamente se permitirá para realizar trámites documentarios en mesa de partes y para el pago de tasas judiciales. El pago de tasas judiciales se realizará en el Banco de la Nacional, cuya atención oscilará desde las 09:10 am hasta las 01:00 pm. Asimismo, también se ha señalado quiénes de los usuarios o abogados no podrán ingresar a la sede de la Corte Suprema. Siendo, en principio, las personas que presenten temperatura mayor a 38 grados, síntomas de resfrío y gripe o sean mayores de 65 años (grupo de riesgo). De igual manera, se ha restringido el acceso a mujeres embarazadas, personas con niños y quienes estén en el grupo de riesgo por presentar comorbilidades (hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer y obesidad).

Estados Unidos (RT):

- **Bayer pierde su apelación y tendrá que pagar millones al hombre que contrajo cáncer por usar el herbicida Roundup.** Un tribunal de California resolvió que el demandante presentó evidencia "abundante" de los daños provocados por el glifosato y otros ingredientes del producto. La empresa químico-farmacéutica alemana Bayer perdió la apelación que presentara ante el veredicto judicial que falló a favor de un hombre que, en EE.UU., aseguró que el herbicida Roundup le causó cáncer. Un tribunal de California señaló que el demandante, identificado como Dwayne Johnson, ofreció evidencia "abundante" de los daños que le provocaron el glifosato y otros ingredientes del producto. En 2018, las autoridades establecieron en 289,2 millones de dólares la compensación que debía otorgarse al hombre, que sufre un cáncer terminal tras usar el herbicida de la compañía. En ese entonces, el Tribunal Superior de San Francisco identificó a Roundup como un "factor sustancial" en la aparición de la enfermedad de Johnson. Posteriormente, un juez de primera instancia recortó el monto a 78,5 millones de dólares, y esta semana la corte de apelaciones de California redujo la cantidad a 20,5 millones de dólares, debido a una ley estatal que limita las compensaciones cuando la esperanza de vida es corta. Por su parte, Bayer calificó la reducción del monto como un "paso en la dirección correcta", pero insistió en que el veredicto era incompatible con la evidencia, informa Sky News. La compañía niega las acusaciones y asegura que los estudios han demostrado que sus productos son seguros para el uso humano. Desde hace dos años, Bayer mantiene un litigio en curso con miles de demandantes que reclaman compensaciones por los presuntos efectos cancerígenos de los herbicidas Roundup, producidos por Monsanto, empresa adquirida por el consorcio alemán en 2018. El caso de Johnson no forma parte del acuerdo de Bayer, anunciado en junio, con el que pagará cerca de 10.900 millones de dólares para resolver los litigios actuales y abordar posibles demandas futuras en EE.UU. vinculadas al herbicida.

España (TC):

- **El Pleno del TC avala que una ley autonómica imponga a sus diputaciones provinciales abordar actuaciones en materia de servicios sociales.** El Pleno del Tribunal Constitucional por unanimidad ha sentenciado que una ley autonómica pueda imponer a sus diputaciones provinciales que aborden ciertas actuaciones en materia de servicios sociales cumpliendo determinadas condiciones. Así se desprende de la sentencia, cuyo ponente ha sido el magistrado Cándido Conde-Pumpido Tourón, que ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad presentado por más de 50 diputados del PP contra varios preceptos de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. La sentencia explica que las diputaciones provinciales, que tienen su propia autonomía garantizada por la Constitución para escoger las materias a las que ceñir su competencia propia de cooperación y asistencia a pequeños municipios, pueden verla limitada por la imposición de la comunidad autónoma de actuaciones en materia de servicios sociales inclusivos siempre que se cumplan tres requisitos. En efecto, el Tribunal establece que para que esta actividad de coordinación por la comunidad autónoma sea constitucional tienen que cumplirse las siguientes condiciones: a) debe tratarse de una materia en la que esté presente un fuerte interés supralocal, como ocurre con los servicios sociales en la medida que son competencia exclusiva autonómica; b) es necesario que la comunidad autónoma articule mecanismos que permitan que las diputaciones provinciales participen en el diseño de las medidas autonómicas de coordinación; c) esta previsión de coordinación autonómica solo será constitucional si la comunidad autónoma respeta el principio constitucional de suficiencia financiera de las entidades locales, por lo que no sería constitucionalmente admisible que se desentendiera completamente de los costes de los nuevos servicios a prestar por las diputaciones provinciales a los pequeños municipios. Aplicando esta doctrina el Tribunal ha declarado la constitucionalidad de los siguientes preceptos impugnados de la ley autonómica de la Comunidad Valenciana: arts 27.5 y 30; art. 104. 1 b) (fuentes de financiación); art. 105.1 (obligaciones de las administraciones públicas en materia de financiación); art. 106 apartados 2 y 3 (sistema de financiación y principios); art. 107. 2 y 3 (financiación de personal); art. 108 (financiación de prestaciones); art. 109 (financiación de infraestructuras y equipamientos de servicios sociales); art. 110 (fórmulas de colaboración financiera); Disposición Transitoria Primera (transferencia de infraestructuras y equipamientos de atención primaria y de atención secundaria entre administraciones públicas). En cambio, la Disposición Transitoria Cuarta apartado b) que establece directamente los porcentajes mínimos de participación de las diputaciones provinciales en la financiación del personal, se declara inconstitucional porque “no se adecúa a las exigencias recogidas en la normativa básica estatal para desarrollar la función de coordinación y que tienen como fin garantizar la autonomía local”. Por tanto, “esos porcentajes mínimos deben establecerse a través de los planes sectoriales en los que se garantice la participación de los entes locales afectados y no directamente en una disposición transitoria”. En este sentido, también se declara inconstitucional el inciso “de acuerdo con la distribución establecida en el apartado 4 b) de la disposición transitoria cuarta”, recogido en la letra b) del apartado 2 de la Disposición Transitoria Quinta. La sentencia concluye afirmando que los apartados declarados inconstitucionales es porque no se adecuan a las exigencias constitucionales para desarrollar la función de coordinación de las diputaciones provinciales, infringiendo de este modo la autonomía local.

Israel/Eritrea (AP):

- **Tribunal absuelve a dos hombres en muerte de hombre eritreo.** Un tribunal israelí absolvió el lunes a un soldado y un guardia de prisión por la muerte en 2015 de un hombre eritreo que fue baleado y golpeado por una multitud después de ser confundido con un terrorista. El Tribunal Distrital Beersheba falló que Yaakov Shimba y Ronen Cohen no eran culpables de herir con intención grave en la muerte de Habtom Zerhom por “duda razonable”. El juez señaló que Zerhom fue “el objetivo de agresión descontrolada que no tiene justificación”, pero aceptó el argumento de los acusados de que golpearon a Zerhom porque creían que era el agresor. En el ataque del 18 de octubre de 2015, un hombre árabe armado con un cuchillo y un arma de fuego mató a un soldado, robó su arma y abrió fuego contra una multitud en la estación de camiones de Beersheba, hiriendo a nueve personas. En el caos que siguió, Zerhom, un migrante eritreo de 29 años, corrió al interior de la estación en busca de refugio. Un guardia de seguridad lo confundió con un segundo agresor y le disparó. Una muchedumbre, entre quienes estaban Shimba y Cohen, empezaron a patear y golpear a Zerhom mientras yacía sangrando en el piso, mientras varios transeúntes intentaban protegerlo. Después murió de sus heridas en el hospital.

Resumen: Batalla contra la Corte Constitucional. Los gemelos Lech y Jaroslaw Kaczynski, Presidente y Primer Ministro, respectivamente, han obtenido la suspensión de dos magistrados de la Corte Constitucional, contra la que libran una encarnizada batalla desde que ésta analiza la ley sobre *descomunización*, que podría verificar el pasado de alrededor de 700,000 ciudadanos (políticos, magistrados, profesores universitarios, directores de escuela, gerentes estatales y periodistas) quienes, bajo pena de perder su empleo, se encontrarían obligados a declarar si colaboraron con la extinta policía secreta del régimen comunista. El Presidente de la Corte, Jerzy Stepien decidió apartar de la sesión a los dos magistrados que habían sido acusados por los conservadores de tener contacto con la policía secreta comunista. Concomitantemente, la Corte rechazó la petición del Presidente de la Cámara Baja de retrasar las deliberaciones de la Corte en razón de una presunción de parcialidad de ambos magistrados. Después de estas remociones, el Pleno consta de once integrantes, cuando se necesita un mínimo de nueve para emitir una resolución.

- **Bataille contre la Cour constitutionnelle polonaise.** Les jumeaux obtiennent la suspension de deux juges. Les conservateurs au pouvoir en Pologne livrent une bataille acharnée contre la Cour constitutionnelle, appelée à décider de la constitutionnalité de leur loi phare sur la décommunisation, qui vise à vérifier le passé de quelque 700,000 Polonais. Les jumeaux Lech et Jaroslaw Kaczynski, respectivement président et premier ministre, ont obtenu hier la suspension de deux juges de la cour au beau milieu d'une session consacrée à l'examen de la loi controversée de décommunisation. Le nouveau texte vise tous les responsables politiques et magistrats, professeurs d'université, directeurs d'école, gestionnaires des sociétés d'État et journalistes. Elle les oblige à déclarer, sous peine de perdre leur poste, s'ils ont ou non collaboré avec la police secrète du temps du régime communiste qui s'est écroulé en 1989. Le président de la cour, Jerzy Stepien, a décidé hier après-midi d'exclure de la session les deux juges qui ont été soudain accusés par les conservateurs d'avoir eu eux-mêmes des contacts avec la police secrète communiste. Mais la cour a en même temps rejeté une demande du président de la Diète (Chambre basse) d'ajourner les travaux en raison d'une «présomption de partialité» des deux juges. Le président de la Diète, Ludwik Dorn, proche collaborateur de Jaroslaw Kaczynski, avait annoncé dans la matinée à la cour que deux de ses juges avaient été «recensés comme contacts opérationnels» de la police communiste SB, selon de nouveaux documents découverts à l'Institut de la mémoire nationale (IPN). Avant d'annoncer la suspension des juges, M. Stepien a lu leurs déclarations dans lesquelles ils ont tous deux affirmé n'avoir jamais été collaborateurs de la SB. Après cette exclusion, la réunion de la cour compte onze membres alors qu'un minimum de neuf est requis pour pouvoir prononcer un jugement.



Los dos contra la Corte

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*